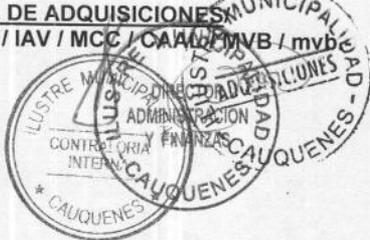


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
DPTO. DE ADQUISICIONES



DECRETO EXENTO N° 2315 /

CAUQUENES, 03 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud de orden de compra realizada a través del Memo O.C. N°185-A de Director Desarrollo Comunitario.
- Cotización, suscrita por Soc. Constructora Faúndez Córdova y Cia. Ltda., de fecha 26.03.2018.
- Cotización, suscrita por Sociedad Comercial Matus Belmar Ltda. (Mabelmar Ltda.), de fecha 19.03.2018.
- Cotización, suscrita por Sodimac S.A, de fecha 20.03.2018.
- Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el municipio puede contratar directamente al ser estas contrataciones inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- Que, el fundamento del trato directo se refiere únicamente al monto de la misma.
- Que, la necesidad de realizar esta contratación, fue con la finalidad de adquirir materiales de construcción, necesarios para personas carentes de recursos.
- Que, las Cotizaciones (3), se encuentran acorde a los requerimientos municipales para este tipo de bienes y sus montos congruentes a valores de mercado.
- Que, se evaluó que la propuesta del proveedor Soc. Constructora Faúndez Córdova y Cia. Ltda., obtuvo el mayor puntaje, debiendo adjudicarse a este oferente, al ser su propuesta la más ventajosa, considerando los términos de referencia.
- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de estos servicios.
- Y, lo establecido en la letra h), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; número 8 del artículo 10 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

- 1.- Que en virtud de que la presente contratación cumple con lo establecido en el artículo 8 letra h) de la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y el artículo 10 N°8 y el artículo 51 de su Reglamento, al ser esta inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales, y lo señalado en los considerandos precedentes; **procédase al trato o contratación directa** con el proveedor que se encuentra hábil en el portal, que tenga el stock suficiente, para entregar en forma inmediata los bienes o servicios contratados, y que sean necesarios para adquirir materiales de construcción, necesarios para personas carentes de recursos, cuya contratación se realizará en conformidad a las Bases Administrativas Generales y los Términos de Referencia, que se aprueban en este acto y que se entienden parte integrante del presente decreto.

2.- **ADJUDÍQUESE**, por la vía de trato o contratación directa para la adquisición de materiales de construcción, necesarios para personas carentes de recursos, por un monto de \$ 417.990 (impuesto incluido), con Soc. Constructora Faúndez Córdova y Cia. Ltda., RUT 76.505.180-0, considerando que en la evaluación efectuada, esta obtuvo el mayor puntaje y su propuesta fue la más ventajosa para el Municipio, en conformidad a las bases administrativas, los términos de referencia y su cotización de fecha 26.03.2018, entendiéndose este último documento, parte integrante del presente decreto.

3.- Procédase a generar la orden de compra respectiva.-

4.- Impútese dicho gasto a la cuenta N°215-24-01-007-004 (4-29) "Otras Ayudas Sociales"

5.- Publíquese, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANES VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c Adquisiciones.
- c.c. Contabilidad.
- c.c Solicitante.
- c.c. Ofc. de Partes.

EVALUACIÓN
TRATO DIRECTO

Los criterios de evaluación considerados en el presente Trato Directo son:

- **Disponibilidad de Stock**, lo que significa que los oferentes participantes cuentan con el suficiente stock, para entregar en forma inmediata los bienes o servicios contratados.
- **Precio**, se priorizará al oferente de menor precio siempre que el proveedor cumpla con los requisitos establecidos en los antecedentes de licitación.

Los oferentes participantes en el presente Trato Directo son:

PARTICIPANTES	DISPONIBILIDAD STOCK	PRECIO
Soc. Constructora Faúndez Córdova y Cia. Ltda.	Sí	\$ 417.990
Sociedad Comercial Matus Belmar Ltda. (Mabelmar Ltda.)	Sí	\$ 479.370
Sodimac S.A	No cuenta con la totalidad de los materiales	\$ 288.800

En virtud a lo anterior, se concluye que el oferente adjudicado correspondiente a **Soc. Constructora Faúndez Córdova y Cia. Ltda.**, por contar con la disponibilidad de los productos.



Marienne Valenzuela Bustos
Encargada Unidad de Adquisiciones
Municipalidad de Cauquenes

Cauquenes, Marzo 2018.-